DESIGNACION DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO

El Departamento de Cundinamarca, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO – UAEGRD, adelanta el proceso de Concurso de méritos UAEGRD-CM-090-2023 cuyo objeto consiste en "INTERVENTORIA TECNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y EL CONTROL DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL, EN EL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2024 CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA"

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"*

Que, de conformidad con lo anterior se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quienes deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas si a ello hay lugar, el cual estará integrado de lasiguiente manera:

1. COMPONENTE JURÍDICO
 - OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80033713, Contratista U.A.E.G.R.D.
2. COMPONENTE TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

 ALVARO ALBERTO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.450.551, Contratista U.A.E.G.R.D.
3. COMPONENTE DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
 - SONIA CAROLINA MORENO PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1 0 7 2 6 7 1 3 4 9 , Contratista U.A.E.G.R.D.

En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

Dada en Bogotá D.C., el treinta y uno (31) de mayo de 2023.

ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA
Directora
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Revisó: Maydenrocio Rojas Vásquez, R.L. ZIMA Consultores S.A.S. - Contratista UAEGRD
Aprobó: Angelica María herrera Echavarría